REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD DE FAMILIA

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	SONIA AMPARO CHALARCA de TABARES identificada con C.C: 42.973.053 Y ELKIN ORLANDO CHALARCA FLOREZ identificado con C.C: 92.559.010
Demandado	JESUS ORLANDO CHALARCA ALVAREZ identificado con C.C: 8.275.505
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022-00426- 00
Decision	Niega Solicitud

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual manifiesta lo siguiente:

"*de manera respetuosa, me permito recordar al despacho, que aún se encuentra vigente y pendiente de ser atendida, la solicitud de corrección de sentenciada*" sic

Se le informa de manera respetuosa al citado togado, que el Despacho sólo está obligado a corregir las sentencias en las que se haya incurrido en un error, no obstante, en el presente no se cometió ningún error, toda vez que desde que se presentó la demanda, se señaló como nombre de la persona demandante: "*SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ*", lo cual por demás fue confirmado con el Registro Civil de Nacimiento que de ella fue aportado, y sólo después de haberse proferido sentencia se informó al Despacho que el nombre de la citada ahora contiene su apellido de casada lo cual no constituye un error por parte de esta Agencia Judicial, como quiera que la copia de la cédula fue allegada posterior al fallo proferido por el Despacho.

De otro lado, y con respecto a que por culpa del Juzgado la señora Sonia Amparo no ha tomado posesión del cargo, se insta al apoderado a revisar el expediente, pues obra en el archivo 31 del plenario digital que mediante auto del 24 de marzo de 2023, se citó a la señora SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ para que tomara posesión del cargo el día miércoles veintinueve (29) de marzo de 2023 a las nueve (09:00 am) de la mañana, no obstante la citada no compareció al Despacho ni presentó excusa alguna de su inasistencia, contrario al señor Elkin Orlando quien sí se presentó al Despacho y tomó posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

AP

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c273021035469a91106f388e4ee786fdd95bfe94c51b5fa05782c9949294ff**
Documento generado en 16/06/2023 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante: Sonia Amparo Chalarca De Tabares Florez
Demandado: Jesus Orlando Chalarca Alvarez
Decision: Niega Solicitud